



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2946/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4679/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE PASANTÍA - BERNIGAUD MAIRA ELISA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 34 la Dirección de Personal informa el vencimiento del beneficio de pasantía rentada al día 30 de junio del año 2021, de la estudiante Maira Elisa BERNIGAUD, quien desempeña prácticas en el ámbito del Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que a fs. 35 el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del beneficio de pasantía de la estudiante Maira Elisa BERNIGAUD.

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y solicita se avance con la tramitación para la renovación del beneficio de pasantía hasta el plazo máximo autorizado por la normativa.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha suscripto un Convenio con la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 30 de septiembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", en la órbita del Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI N° 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay N° 483 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 2°.-** El día 30 de septiembre del año 2021 finalizó el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por Ley N° 26.427.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2946/2021**

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese la carga horaria semanal cumplida por la agente de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese la asignación estímulo percibida por la pasante por una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente pasantía no generó ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 6°.-** Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese a la pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", del presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*